

**DECRETO**

TRD – 2023-100.4.107

**DECRETO No. 107**

06 de Junio del 2023

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS MEDIANTE DECRETO No 083 DE 28 DE ABRIL DE 2023 EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA MEDIANTE AUTO 051 DE 27 DE ABRIL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 10 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*10. Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.*

Que mediante Decreto No. 181 del 12 de julio de 2022, se nombró a JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.596.095, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, de la planta global de cargos de la Alcaldía de Palmira, cargo de libre nombramiento y remoción, del cual tomó posesión el día 13 de julio del año 2022 con No. de acta 2022-171.1.4.62.

Que mediante auto No. 050 del 27 de abril del 2023, la Personería Municipal de Palmira en virtud a las facultades legales a su cargo, suspendió provisionalmente a la servidora pública JULLIE PAULINE

**DECRETO**

VANEGAS HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.596.095 Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Palmira, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración, el cual fue notificado el día el día 27 de abril del presente año, sin la procedencia de recurso alguno conforme a lo estipulado en dicho auto.

**“PRIMERO: Ordenar la Suspensión Provisional del servidor público JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.596.095, en su calidad de Subsecretaria de cobertura educativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración.**

**SEGUNDO: Oficiar al nominador, solicitándole de cumplimiento a la misma de manera inmediata y envíe oportunamente copia de su actuación para que haga parte del expediente disciplinario.**

**TERCERO: Comunicar al sujeto disciplinable la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.**

**CUARTO: Elevar a Grado de Consulta la presente decisión ante el Personero Municipal de la Ciudad de Palmira - Valle, para lo cual se le enviará de manera inmediata copia de las respectivas diligencias.”**  
(SIC)

Que mediante Decreto Municipal No. 083 del día 28 de abril de 2023 “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR TRES MESES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA”, se dio cumplimiento de lo ordenado en el auto No. 050 del 27 de abril del 2023 de la Personería Municipal de Palmira en virtud a las facultades legales a su cargo, donde se suspendió provisionalmente a la servidora pública JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.596.095 Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Palmira, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración, dicho Decreto fue notificado el día el día 28 de abril del presente año.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, en su artículo 2.2.5.47 Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 establece:

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.47. Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.**

**El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.”**

Que la servidora pública JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO, interpuso acción de tutela en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, la cual fue admitida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira quien en acto interlocutorio número 819 del día 2 de junio de 2023, consideró procedente como medida provisional SUSPENDER LA EJECUCION Y CON TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES, de la RESOLUCION No. 300-01-064-2023 DE MAYO 10 DE 2023 (Proferida por la Personería Municipal), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENO CONFIRMAR y el AUTO

## DECRETO

No. 050 del 27 de abril de 2023, proferida por la Dirección operativa para el control administrativo y vigilancia de la conducta oficial, por medio de la cual se decidió suspender provisionalmente del cargo de Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, a la Dra. JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO.

Que mediante Auto No 057 del día 05 de junio de 2023, la Personería Municipal de Palmira en virtud a las facultades legales a su cargo y en cumplimiento de lo ordenado por el Juez de tutela, ordenó al Municipio de Palmira suspender la ejecución de la decisión adoptada mediante el Auto 050 del 27 de abril de 2023 que dio motivación al Decreto Municipal No. 083 de 28 de abril de 2023 "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR TRES MESES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA", hasta tanto se resuelva la acción constitucional y se adopte la decisión respectiva.

Que con el cese de los efectos de la suspensión de la medida adoptada por la Personería Municipal de Palmira, se deberá proceder con el reintegro de la servidora pública en los términos del ARTÍCULO 2.2.5.5.48 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 el cual estipula:

*"Reintegro al empleo y reconocimiento y pago de salarios dejados de percibir como consecuencia de la suspensión de conformidad con lo señalado en el artículo 158 de la Ley 734 de 2002, el Servidor Público que en un proceso disciplinario hubiere sido suspendido provisionalmente, será reintegrado a su cargo o función y tendrá derecho al reconocimiento y pago de la remuneración dejada de percibir durante el período de suspensión, cuando la investigación termine con fallo absolutorio, decisión de archivo, terminación del proceso, o cuando expire el término de suspensión sin que se hubiere proferido fallo de primera o Única instancia." (Subrayado fuera de texto)"*

Que el artículo 158 de la Ley 734 de 2002 fue derogado por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y para los efectos del reintegro del suspendido, la regulación aplicable es el artículo 218 de la misma norma que dispone:

*ARTÍCULO 218. REINTEGRO DEL SUSPENDIDO. Quien hubiere sido suspendido provisionalmente será reintegrado a su cargo o función y tendrá derecho al reconocimiento y pago de la remuneración dejada de percibir durante el período de suspensión, cuando la investigación termine con fallo absolutorio, o decisión de archivo o de terminación del proceso, o cuando expire el término de suspensión sin que se hubiere proferido fallo de primera o única instancia.*

*En este caso, no obstante la suspensión del pago de la remuneración, subsistirá a cargo de la entidad, la obligación de hacer los aportes a la seguridad social y los parafiscales respectivos.*

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** la ejecución y con todas las consecuencias legales de la decisión de la Personería Municipal de Palmira en contra de la servidora pública **JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.596.095, adoptada mediante Decreto Municipal No. 083 de 28 de abril de 2023 "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR TRES MESES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA" hasta tanto se resuelva la acción constitucional y se adopte la decisión respectiva.

**DECRETO**

**ARTÍCULO TERCERO: REINTEGRAR** a labores a la servidora pública señora **JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.596.095, al cargo que venía desempeñando como de Subsecretaria de Despacho, Código 045, Grado 01, adscrito a la Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Palmira, a partir del día 05 de junio de 2023, en virtud de lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La procedibilidad del reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales no reconocidos o pagados durante el tiempo de suspensión provisional, estarán sujetos a las decisiones que se adopten con ocasión de los resultados de la acción constitucional respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a, **JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO**, así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Personería de Palmira, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. *EJ*

Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde– Secretario Jurídico (E). *MFL*

Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas - Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. *Jacqueline Marcela Londoño Murillas*